

RESOLUCIÓN No. 0168 de 2020
(21 de febrero)

“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, para la vigencia fiscal de 2020”

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 del 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP una partida presupuestal por valor de \$316.850.695.183. ✓

Que el Decreto 2411 del 30 de diciembre *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asignó a la JEP una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$201.713.900.000 y otra para los gastos de inversión por valor de \$115.136.975.183. ✓

Que el Artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, señala: *“... ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación. El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas.”*

Que el Artículo 14 del Decreto 412 de 2018, establece: *“...ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF* pu ✓

Resolución 0168 de 2020 "Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020"

Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

Parágrafo. El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación".

Que el Artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala: "...ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...".

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, la Directora General del Presupuesto Público Nacional estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictaron otras disposiciones para su administración.

Que con Resolución 001 del 02 de enero de 2020, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia 2020.

Que se han evidenciado saldos de contrataciones efectuadas y se han presentado otras necesidades que se requieren atender, y por tanto en Comité Directivo del 20 de febrero de 2020 se aprobó efectuar un traslado presupuestal en la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios con el objeto de satisfacerlas.

Que el parágrafo 2, artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: "De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección."

Que en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere efectuar un traslado en los rubros desagregados de la Unidad 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz", de la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios por valor de \$1.871.015.268

En mérito de lo anterior,



Resolución 0168 de 2020 "Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar traslado entre los rubros desagregados de las cuentas de Adquisición de Bienes y Servicios del presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" por valor \$1.871.015.268 para la vigencia fiscal 2020, así:

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Rec	Sit.	Descripción	CONTRACREDITO	CREDITO
A								FUNCIONAMIENTO	1.871.015.268	1.871.015.268
A	02							ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.871.015.268	1.871.015.268
A	02	02						ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	1.871.015.268	1.871.015.268
A	02	02	01					MATERIALES Y SUMINISTROS	-	50.000.000
A	02	02	01	004				Productos Metálicos y Paquetes de Software	-	50.000.000
A	02	02	01	004	007	10	CSF	Equipo y Aparatos de Radio, Televisión y Comunicaciones	-	50.000.000
A	02	02	02					ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.871.015.268	1.821.015.268
A	02	02	02	006				Servicios de Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua	-	270.400.000
A	02	02	02	006	004	10	CSF	Servicios de Transporte de Pasajeros		270.400.000
A	02	02	02	007				Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing	1.766.428.413	-
A	02	02	02	007	002	10	CSF	Servicios Inmobiliarios	1.766.428.413	
A	02	02	02	008				Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	104.586.855	379.015.268
A	02	02	02	008	003		10	Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos	83.323.678	
A	02	02	02	008	005	10	CSF	Servicios de Soporte		379.015.268
A	02	02	02	008	007	10	CSF	Servicios de Mantenimiento, Reparación e Instalación (Excepto servicios de construcción)	1.263.177	
A	02	02	02	008	009	10	CSF	Otros Servicios de Fabricación; Servicios de Edición, Impresión y Reproducción; Servicios de Recuperación de Materiales	20.000.000	
A	02	02	02	009				Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	-	90.000.000
A	02	02	02	009	003	10	CSF	Servicios para el Cuidado de la Salud Humana y Servicios Sociales		90.000.000
A	02	02	02	010		10	CSF	Viáticos de los Funcionarios en Comisión		1.081.600.000

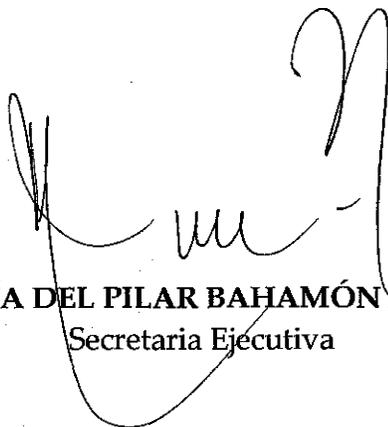


Resolución 0168 de 2020 "Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020"

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 21 días del mes de febrero de 2020



MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
Secretaria Ejecutiva

Elaboró: Maritza Cardozo Guzmán
Revisó: Juan David Ojarte Torres
Revisó: José Crispín Díaz Urrego
Aprobó: Ana Lucía Rosales Callejas

